

De las Acciones Afirmativas a la Paridad Política. El caso argentino

From Affirmative Actions to Political Parity. The Argentine Case

Tembiapo moañetepýva ojojavehàvo tetãjèrerahàpe Argentinapegua

María Victoria Cano Colazo

Universidad Nacional de Córdoba

Nota de la autora

*Instituto de Investigaciones Filosóficas (SADAF/CONICET) en Estudios de
Género en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA
vickycanoc@gmail.com*

Resumen

En el trabajo que se presenta a continuación, se desarrollan una serie de argumentos teóricos y datos empíricos sobre la promoción de las mujeres en los espacios de decisión política, y el análisis del proceso que implicó en Argentina el camino desde las medidas de acción afirmativa, como la Ley de Cupo Femenino implementada en el sistema político como estrategias para lograr la equidad entre los géneros, hasta el logro de la Paridad Política. Asimismo, se esboza un breve recorrido de las principales políticas públicas con perspectiva de género implementadas en la región para abordar la problemática de la inequidad y desigualdad entre los géneros.

Palabras clave: acciones afirmativas, Ley de Cupo, paridad, políticas públicas.

Abstract

The following paper develops a series of theoretical arguments and empirical data on the promotion of women in political decision-making spaces, and the analysis of the process involved in Argentina from affirmative action measures, such as the Women's Quota Law implemented in the political system as strategies to achieve gender equality, to the final process of establishing the Political Parity. It also outlines a brief overview of the main public policies with a gender perspective implemented in the region to address the problems of gender inequality and inequity.

Keywords: affirmative actions, Quota Law, parity, public policies.

Mombykypyre

Tembiapo ojeguerùva ko'ànguibe heta'i omoañetèjàvo ikuaapyràva oñemono'õ akue apotee hàicha avei oñemono'õ akue péicha péichante kuña jeike mombarete rehe mamó tembiapoukapy tetãre haicha ha tembiapo ñemboguatàpe tetã Argentinape oguerùva oiko guive ñemomýi omoañetévo kuña ñemopu'ã upévo oñepyrũ oñemboguata tekovoña omoitahàpe kuña jeike katuetei hağua tetã saimbyhýpe. Péva ojerereko tape ypýramo ojeheka hağua jojapy kuña kuimba'e ndive saimbyhyràme avei ojejapo peteĩ jesareko umi kuàì rembiapo ipovo'òvare tetãyguàrape guarã oĩ hàpe ñomopeteĩ kuña kuimba'éndive oñemboguata katùvo Opa hendàrupi oheka tapiàva ñembohováì apañuãì joja''ỹ ha ñomopeteĩ''ỹ rupi kuña kuimba'éndive.

Mba'e mba'e rehepa oñeñe'ẽ: tembiapo moañetepýva, tekovoña me'epyrã ñamopeteicha, apopy tetãyguàrape guarã.

Fecha de recepción: 30/04/2021

Fecha de aprobación: 11/05/2021

Las políticas públicas desde la perspectiva de género

Existen una gran variedad de estudios que han documentado la implementación y los avances en las políticas públicas de género. La transversalidad de políticas dirigidas a las mujeres, como los Planes de Igualdad de oportunidades y de trato de los Estados, forman parte del debate de las últimas décadas en América Latina, como así también a nivel internacional. Se ha abordado la problemática de distintas maneras y se han aplicado distintas metodologías para el análisis de la inclusión y la ampliación de los derechos de las mujeres en la educación, en la salud y otras políticas. Por ejemplo, se ha hecho énfasis en las políticas públicas sociales, como la Asignación Universal por Hija/o (AUH), y se ha relevado cómo éstas en no pocas oportunidades refuerzan el rol estereotipado de género (Anzorena, 2003).

Cuando hablamos de los derechos de las mujeres, no estamos refiriéndonos a una política en particular, sino a varias y muchas de ellas que impactan y tocan los valores de la sociedad, las instituciones, y también estamos haciendo referencia a los actores que deben elaborarlas e implementarlas. Es por esto que la modificación de algunas leyes, o la implementación de algunas políticas o decisiones que tome el estado no necesariamente impactarán en reformas de todos o varios de los aspectos que las integran: “Los resultados políticos son consecuencia de las acciones intencionadas de los actores directamente implicados, o bien, de la estructura relacional en que están insertos” (Giddens, 1995 en Zurbriggen, 2006, p. 72).

Mala Htun (2010) analiza las experiencias de Argentina, Brasil y Chile, en su libro “Sexo y Estado. Aborto, divorcio y familia bajo dictaduras y democracias en América Latina” donde se refiere a cómo y por qué los estados realizan las decisiones sobre las cuestiones de género. Aplicando un análisis comparado, esta investigadora estudia los contextos desde los regímenes dictatoriales hasta las democracias; describe la relación entre la Iglesia y el Estado, entre las concepciones liberales y feministas; y brinda datos sobre algunas normativas internacionales; para destacar de qué manera se han ido construyendo o formando las políticas de los estados en cuestiones relacionadas al divorcio, aborto, e igualdad de género en la familia. Especifica que los asuntos de género no deben tratarse de manera general, dentro de lo denominado derechos de las mujeres o políticas feministas, sino que deben atenderse de forma desagregada. Esto es, la temática de género tiene causales multifactoriales como también son diversos los espacios donde impacta, por lo tanto, deben diseñarse, aplicarse de acuerdo a las necesidades y a la complejidad a abordar.

Además, explora las condiciones en las cuales quienes abogaban por estos cambios se anclaron en las instituciones políticas a pesar de regir dictaduras militares para llevar cambios en temas de divorcio, aborto e igualdad de género en la familia. Esto es, muestra que muchas de las reformas que se han realizado en relación a estos temas, -sobre todo en cuanto a las modificaciones en las leyes de familia- se implementaron en gobiernos conservadores y militares. Describe que en la década de los '60, en Argentina, dentro del gobierno militar de Onganía, se implementaron cambios en el Código Civil y Penal, se otorgaron a las mujeres casadas derechos de propiedad, la separación de hecho en casos de mutuo acuerdo, y se permitió el aborto en los casos de violación. En Brasil (año 1983), durante el gobierno autoritario de los años 70, se legalizó el divorcio y se establecieron leyes sobre planificación familiar, como planes de salud pública, con alguna ayuda de feministas. En el caso de Chile, poco tiempo antes de la caída de Pinochet, en 1989, se modificó el código civil, que garantiza a las mujeres competencias civiles antes no conquistadas. La autora desea remarcar que muchas veces los cambios pueden llegar desde las formas de estado o de gobierno menos imaginables, y que, aunque se espera de los gobiernos democráticos el total involucramiento con la temática de género, es decir, un compromiso con la implementación de políticas de equidad, esto no ha sido así, y todos los gobiernos democráticos de América Latina, de una forma u otra, en algún tema u otro, han fallado en lograr que esto sea una realidad. Por ejemplo, si continuamos con el tema de las políticas públicas, Uruguay y Argentina son en la actualidad los únicos países en la región sur que han legalizado el aborto, y esto se ha dado recién en el año 2014 y 2020 respectivamente. En Chile recientemente, en el año 2017, se despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, ya que previamente estaba prohibido en cualquier circunstancia. En los demás países de la región, generalmente están regulados los denominados abortos no punibles (ANP) en caso de que peligre la vida de la madre, en caso de violación o de que el feto sea inviable en algunos casos. Todavía para muchas mujeres es muy difícil interrumpir un embarazo voluntariamente, y se ven constantemente sometidas a la negativa de atención de los agentes de salud, que incluso esgrimen la objeción de conciencia al respecto (para no atender a las mujeres que consideran que tienen hemorragias o sepsis producto de una posible interrupción del embarazo). Además, no en pocos casos son maltratadas por solicitar un legrado.

La investigación de Htun ha sido precursora, ya que prácticamente no hay trabajos que realicen estudios macro históricos de manera comparada de los estados en su relación con las políticas de género y las variaciones en las políticas públicas implementadas en países latinoamericanos que han realizado la transición desde un régimen dictatorial al democrático. Esta investigadora pone

fuerte énfasis en el rol que tienen los “issue networks” -redes de asuntos y temáticas- en llevar cambios o modificaciones en las políticas públicas, y estudia cómo estos actores estratégicos -muchos se fueron insertando en la esfera estatal para lograrlo sin ser necesariamente feministas- y de esta manera demuestra que la temática de género no pertenece solamente a las mujeres, sino a la sociedad toda.

Se supone que el Estado gobierna sobre “sujetos neutros” pero desde la teoría crítica feminista esto es algo que se ha puesto en discusión ya que se demostró que el Estado ha ejercido una posición preponderante en la dependencia y subordinación de las mujeres en la sociedad. Además, esta desigualdad se intersecciona con otros sistemas de opresión entrecruzados, como raza, etnia, clase, edad, ubicación urbano/rural, acceso o no a las nuevas tecnologías, diversidad funcional, etc.; lo que va configurando el panorama sobre la complejidad de la realidad.

Las políticas públicas son un medio por el cual se confrontan las necesidades de la población y se distribuyen recursos económicos y simbólicos a través de acciones planificadas por actores gubernamentales y no gubernamentales. La manera en que el Estado interviene o no, condiciona la vida de la población y particularmente la de las mujeres (Gómez, 1997). Ello merece una especial atención para considerar políticas públicas que impacten en el cambio institucional para la gobernabilidad democrática con participación ciudadana en los procesos de desarrollo, que no serán de calidad si no se abordan considerando dichas desigualdades entrecruzadas, para construir igualdad y ampliación de las libertades y capacidades humanas, enunciadas por Amartya Sen (1997) como condiciones necesarias para el despliegue del desarrollo humano de calidad. Entonces, las políticas públicas estatales desde la perspectiva de género son necesarias para la gobernabilidad democrática, ya que la gobernabilidad es un proceso dinámico que tiene en cuenta cuán eficiente es un Estado para reaccionar a las demandas de los ciudadanos y ciudadanas. El Estado no solamente debe responder a las necesidades básicas, sino que debe favorecer la ampliación de libertades y capacidades humanas, lo que involucra una mirada de género y de diversidad sexual y funcional para la calidad del desarrollo, dentro de las políticas de desarrollo humano.

Sin dudas, los impactos de la pobreza o de la exclusión, como fenómenos multidimensionales, son diferenciales en relación a los distintos grupos de la sociedad, y golpean también diferencialmente a mujeres, niños/as, adolescentes y personas con discapacidad. Sin embargo, es fundamental destacar que el componente de género es el único que actúa de manera transversal a todos los grupos poblacionales por edad, raza, clase, u otros; de allí su potencialidad

transformadora cuando es abordado desde las políticas públicas. Asimismo, es importante detectar los niveles de institucionalidad logrados por cada sociedad estudiada, sus instituciones y los actores estratégicos en cada escenario de actuación política (Acuña y Repetto, 2009). Por ello, es necesario abordar las políticas de género de acuerdo a estos elementos de descripción y análisis.

¿Cómo se encuentran las mujeres en el contexto de América Latina?

Latinoamérica presenta una gran desigualdad genérica. Según datos de CEPAL (2016) y OIT (2017) las mujeres se encuentran en las economías informales urbanas en porcentajes por encima de los hombres; los hogares con jefatura de mujeres tienen un ingreso per cápita inferior a los que tienen jefatura de un varón; por lo tanto, presentan menos posibilidades de satisfacer sus necesidades básicas, ya que los empleos femeninos son de menor calidad, con menores salarios, en condiciones laborales más precarias.

En los últimos años se ha incrementado el porcentaje de hogares con jefas mujeres, a las cuales se les hace mucho más difícil mantenerse, puesto que reciben, según las investigaciones, sólo el 60% del equivalente de los ingresos de un hombre. Estas mujeres son las más expuestas a la trata de personas debido a que deben migrar para buscar un mejor empleo. Esta realidad, reclama políticas que analicen y sustituyan la asignación exclusiva de la mujer al cuidado de la familia, para resguardar también sus derechos y los de las personas hasta ahora a su cargo, debido a una cultura de género que demora en aceptar los cambios en los roles de las mujeres, y reinventarse. Además, son las mujeres jefas de hogar y todas las mujeres en general, las que poseen menores inscripciones y derechos en la seguridad social, especialmente las más pobres: empleadas domésticas, indígenas y mujeres racializadas¹.

El 38% de las asalariadas no cotizan en la seguridad social, y el 72 % de las trabajadoras informales tampoco. En estas condiciones de ingreso y seguridad, el número de jefas de hogar crece en América Latina. Más allá del porcentaje de supervivientes viudas tradicionalmente existente, se registran cada vez más mujeres separadas o divorciadas a cargo de sus hijos/as sosteniendo sus familias, y madres jóvenes solteras. En Paraguay, los informes de PNUD/NNUU destacan, en los últimos años, casi un 30 %. En Chile y Argentina el grupo de edades entre 15 a 19 años aumentan los embarazos adolescentes. El estado civil de las jefas de hogar argentina ya en 1991 era de un 46,3 % de viudas, un 10,6 de separadas o divorciadas y un 20,5 de solteras, lo cual sumado a las viudas hacía un 77,4 % de jefas de hogar sin pareja (FLACSO, 1991). De todos

¹ Para que haya un grupo racial, debe producirse su otro y son posibles en una interacción contextual e histórica

modos, el criterio de contratación y salario (donde las mujeres presentan menor salario que un varón en igual tarea, de acuerdo a datos de OIT), las sigue considerando como personas que significan un “ingreso extra de la familia”, que acompaña al del “proveedor” (Colazo, 2009)².

Por su parte, las relaciones sexuales en la región se inician actualmente a los 12 a 14 años, generalmente en relaciones afectivas entre amigos/as, que pronto pasan a ser padres y madres niños/as. Los padres y madres de estos/as niños/as asumen la paternidad también de los/as hijos/as de sus hijos/as (Naranjo, et al., 2008). Así crecen las tasas de precariedad e informalidad en sus trabajos, las de fecundidad, el embarazo precoz y los riesgos de muerte materna debido al estado de salud de las mujeres, sumada a la falta de acceso a los servicios de salud, como así también, el riesgo de los abortos (Milosavljevic, 2007). Asimismo, la pandemia de VIH Sida presenta hoy rostro de mujer, por la mayor labilidad de las mujeres latinas y negras en relación al virus, quienes son las más afectadas en América Latina y el Caribe (ONUSIDA, 2006).

Dentro de los sistemas educativos, las mujeres adultas son las más analfabetas de las poblaciones de todos los países de la región, y, entre ellas, las mujeres indígenas y negras presentan las mayores cifras de analfabetismo, que llegan generalmente a guarismos del 90% o más. Estas mujeres, además, son, en no pocos casos, jefas de familias, con lo cual se torna más difícil la situación, ya que la cultura de género entiende, como decíamos, que las mujeres “colaboran” en el hogar, cuando hoy están al frente de muchos de ellos. Aún prima un imaginario donde el varón es el mayor sostén del hogar, cuando los índices arrojan otros datos. Debido a estas condiciones no pocas mujeres migran a otros países a buscar mejores horizontes para sus hijos e hijas y sus familiares a cargo. La región actualmente presenta importantes migraciones y situaciones de desintegración familiar debido a ellas. Además, las mujeres migrantes están altamente expuestas al crimen organizado, a la trata y otras formas de explotación. Sus hijos/as siguen en no pocas ocasiones la misma suerte de sus madres en estos procesos migratorios. Pero se ha comprobado que las migraciones, como contracara, brindan mayor autonomía personal a las mujeres que logran trabajar fuera de las fronteras de sus países sin caer en redes mafiosas.

² Actualmente se han relevado por primera vez en Argentina los datos sobre trabajo no remunerado y su aporte al PBI, esto dió una cifra equivalente del 15,9%.

Principales problemas de género en la región

Los problemas relevados por las agendas de género en la región representan algunas de las principales prioridades de desarrollo de la misma, a saber:

- Falta de valoración económica del trabajo doméstico, bajo este eje se entiende la dificultad de la situación de las mujeres amas de casa en los procesos de viudez, separación, cambios de parejas masculinas, donde comienzan etapas de desafiliación social hacia la pobreza cuando tienen a su cargo hijos/as u otras personas de la familia. Sobre todo, afecta a las mujeres del área rural, que tienen pocas salidas laborales “productivas”.
- Feminización de las migraciones, este hecho vulnera a las mujeres frente a las redes de trata y tráfico, frente al crimen organizado transnacional de la droga, el comercio sexual, el contrabando, etc.
- Continuidad de una educación sexista dentro del sistema educativo, que sigue estereotipando a las mujeres como personas ancladas en roles reproductivos, destinadas al hogar y cuidado de otros/as exclusivamente, una imagen no plural de las mismas en sus aportes actuales al desarrollo.
- Altas tasas de embarazo precoz, aborto clandestino, VIH Sida y enfermedades de transmisión sexual.
- Alto índice de violencia de género en las familias y la sociedad toda (situación que en la mayoría de los países se vio agravada por la situación actual de la pandemia sanitaria por el COVID-19). Estas violencias también afectan a sus hijos/as, e implican un costo importante para el estado por la imposibilidad de estas mujeres de cumplir regularmente con el trabajo fuera de sus hogares. Al mismo tiempo, para sus hijos/as, puede significar un futuro de desvalorización, baja autoestima y reproducción de las violencias en sus propios hogares futuros.
- Falta de políticas del cuidado a niños/as y otras personas dentro de la familia. Esta labor ha sido usualmente realizada en exclusividad por las mujeres, que ahora están en el mercado laboral en su mayoría debido a las crisis estructurales del sistema capitalista y por la propia autonomía conseguida por las mujeres en el siglo XXI. Por lo cual el cuidado debe ser atendido con políticas públicas integrales para que niños/as, adolescentes y personas adultas mayores no queden solas y desprotegidas o para que no se produzca una triple jornada laboral para las mujeres que ahora trabajan fuera de sus hogares, y dentro cuidando a sus hijos/hijas y a demás miembros de la familia a su cargo.

- La falta de comprensión y abordaje integral a las desigualdades entrecruzadas de raza, etnia, clase, edad, urbano/rural, y de la importancia de la transversal desigualdad de género en todos los procesos de abordaje del desarrollo. Esto se completa con la falta de políticas que integren la multiculturalidad e interculturalidad en la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas; ya que estas desigualdades entrecruzadas se convierten en cifras de exclusión en el empleo, en la educación, en la participación política, y otros ámbitos.
- Falta de mujeres con conciencia de género y agendas de género en lugares de decisión política dentro de la región, lo que denota la existencia de un poder político institucionalizado de baja calidad, de baja institucionalidad democrática, que determina necesidades y demandas insatisfechas de amplios sectores de la sociedad que sólo pueden ser interpretadas y abordadas desde la mirada de género.

Actores estratégicos considerados en el abordaje de las políticas de género

El marco institucional de las políticas sociales requiere tener en cuenta un escenario situado y considerar a sus actores estratégicos, quienes con sus fuerzas y poder sobre el sistema político pueden influir especialmente en la articulación de políticas, o en el boicot a las mismas, tal como expresa Fabián Repetto (2009). Se entiende un proceso de institucionalidad política como un proceso de inclusión/exclusión, en el cual se construyen agendas públicas que priorizan distintos intereses e ideologías, imaginarios, dogmas, o construcciones democráticas sobre otros. La forma en que se jerarquicen depende del modo en que se definan las prioridades en el juego de los actores en la arena política, según sus hegemonías, y las reglas de la institucionalidad puestas en juego (Repetto, 2009). Lo que intentamos decir es que las instituciones no son neutras, sino que reproducen los paradigmas hegemónicos.

Cada actor estratégico cuenta con recursos políticos, económicos, de fuerza pública, comunicacionales, morales u otros, que implican poderes que compiten por hegemonías dentro del escenario dado (Coppedge, 2001). Cuando un actor cuenta con una o más fuerzas, mayor es su poder en dicho escenario. Veamos ahora entonces, cómo se configuran los escenarios de actuación en relación a las políticas de género y cuáles son sus actores estratégicos más importantes.

Dentro de las políticas de género intervienen, especialmente, los siguientes actores estratégicos:

- El Estado: cuenta con el poder público -el más importante porque tiene el poder de coacción- y determina las políticas de género desde la planificación estratégica nacional, que incluye la perspectiva de género desde sus Poderes -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-; pero que tiene la obligación de hacerlo como miembro de Naciones Unidas, y OEA, en escenarios donde se ha comprometido como Estado, firmando la incorporación de la CEDAW y el Plan de Acción de Beijing, como la Convención de Belém Do Pará u otras. Sobre todo en Argentina, donde estas normativas tienen rango Constitucional desde 1994.
- Las organizaciones feministas y de mujeres: demandan al sistema político las principales agendas de género, y siguen el camino de las Cumbres de Naciones Unidas (sobre todo el Plan de Acción de Beijing 95 y sus prioridades nacionales), o directamente desde las agendas del feminismo autónomo³.
- Los poderes económicos: favorecen o desfavorecen la aplicación de presupuestos estatales, sensibles al género, y también el aporte de la responsabilidad social empresarial a esos efectos.
- La prensa: Con su poder de informar, de establecer comunicación entre Estado y Sociedad Civil a través de sus principales medios escritos, audiovisuales o telemáticos.
- La Iglesia: Un actor fundamental, ya que en no pocas ocasiones se opone terminantemente a las políticas de género, e incluso al uso de la expresión género, por considerarla una "ideología". Sobre todo cuando se trata de políticas de salud sexual y reproductiva o derechos sexuales y reproductivos; o políticas que tienen que ver con desplazar el cuidado en las familias de la obligación exclusiva de las mujeres. Asimismo, sobre políticas relativas al trabajo sexual, a las orientaciones sexuales e identidades de género y otras que tienen que ver con su particular dogma, que esperan sean asumidas por toda la sociedad. Por ello, se encuentran en tensión con los movimientos feministas y de mujeres, e incluso y no pocas veces con el Estado, cuando se busca establecer un estado laico, que contemple políticas plurales para una población plural, que no siempre abraza una concepción religiosa o una religión en particular.
- Los sindicatos: influyen en los derechos laborales de las mujeres, que son prioritarios para ellas, y para los movimientos de mujeres.

³ Las principales agendas del feminismo autónomo son: interseccionalidad de género, raza, etnia, pobreza y otras categorías de opresión o discriminación en las políticas públicas; aborto seguro; respeto a la diversidad sexual, entre otras.

- Los partidos políticos: nexo entre el Estado y la Sociedad Civil, que en sus agendas o planes de gobierno pueden incorporar políticas de género que luego lleguen al poder en los procesos electorarios.
- La empresa: Con su responsabilidad social en temas de género, presupuestos aplicados a las políticas de género, incorporación de las mujeres en lugares de decisión para implementar nuevas estrategias y metodologías más horizontales, etc.

Estos actores participan en escenarios de género situados, con características propias en cada tiempo y lugar, que deben relevarse desde el punto de vista económico, social, cultural, político (Calderón, 2007). Dentro de las políticas de género los escenarios deberían favorecer las intersecciones entre actores estatales, de la sociedad civil, del mercado, del sistema internacional de cooperación, con expertos/as académicos/as técnicos/as, la responsabilidad social empresarial, de manera integral.

La inclusión de género en las políticas favorece la institucionalidad y la democracia de alta calidad, y estados sociales de derecho, participativos y pluralistas; la gobernabilidad democrática genera verdaderas poliarquías o, al decir de Marcela Lagarde, “democracias genéricas” (Lagarde, 1996). Para la autora, la democracia de género se basa en la igualdad entre los diferentes, en el estacionamiento de diálogos y pactos, en la equidad y la justicia para reparar los daños cometidos contra las mujeres y los oprimidos.

El Gender Mainstreaming

Actualmente, la emergencia de los movimientos feministas y de mujeres, con su aporte teórico a la teoría del desarrollo humano y a las políticas públicas, han construido el concepto de género politizando las desigualdades entre masculinidades y femineidades hegemónicas, y han favorecido la creación de estrategias y metodologías para incluir género en las políticas (Filgueira, 2007).

La principal estrategia elaborada por los movimientos feministas y de mujeres comprometidas en el desarrollo se conoce con el nombre de *Gender Mainstreaming*, o la línea de género que deben seguir las políticas públicas. Esta estrategia considera la incorporación transversal de género desde el diseño hasta la evaluación, desde una mirada integral. Como dice el Consejo de Europa, “gender mainstreaming implica la reorganización, fortalecimiento, desarrollo y evaluación del proceso de políticas públicas, a fin de que la perspectiva de igualdad de género sea incorporada en todas las políticas, a todos los niveles, y en todas sus fases por los actores normalmente involucrados en su elaboración” (1998). Por su parte, Evangelina García Prince afirma que el “gender

mainstreaming o mainstreaming de género tiene como propósito general hacer de las políticas públicas en general políticas de igualdad, con efecto efectivamente transformador en las relaciones de género” (2008:60). El Gender Mainstreaming también posee la importancia de significar un aporte para la cohesión social (Figueira, 2007), dado que elimina las discriminaciones y brechas de género.

Asimismo, la protección de los Derechos Humanos de las mujeres, niños/as y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que considera las interseccionalidades de raza, etnia, clase y otras que confluyen en las políticas de desarrollo, para eliminar la pobreza y la exclusión sociales (Valenzuela y Rangel, 2004). El Gender Mainstreaming también implica la estimación y aplicación de presupuesto sensible al género (Raes, 2008). Estos presupuestos son una apuesta a la transparencia y al accountability social por parte de los movimientos feministas y de mujeres en la aplicación presupuestaria para que la igualdad sea real y efectiva. Son políticas que parten del marco de Derechos Humanos, y, por lo tanto, serán realmente efectivas y eficientes cuando reduzcan brechas de género y empoderen a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad en derechos.

Las Leyes de Cupo como Acciones Afirmativas

Line Bareiro (2007), sostiene que hay dos constantes en la historia de la participación de las mujeres: aquella que mantiene los roles tradicionales sin propósito de cambio, sino de continuidad y proyección en el ámbito público; y aquella que plantea una ruptura con esos roles tradicionales, de carácter más *emancipatorio*; y focaliza allí la participación política y el origen del desarrollo de las transformaciones y desplazamientos hacia la ciudadanía. Por consiguiente, como parte de lo instituido, pero también en relación a las transformaciones que se han realizado en nuestras sociedades a lo largo de este tiempo en relación al rol que ocupan las mujeres, situación que se ha descrito previamente, es que las mujeres feministas argentinas promovieron la implementación de Leyes de Cupo (conocidas también como Ley de Cuota; aquí nos referiremos como Cupo) como una forma de política pública de acción afirmativa para facilitar y promover la participación política de las mujeres.

Las *acciones positivas* inicialmente fueron concebidas como *medidas temporales* con el fin de otorgar igualdad de oportunidades contra alguna desigualdad o práctica social en el campo laboral y/o académico para la comunidad afroamericana. En sus inicios no fueron implementadas en el ámbito político ni para mujeres (Osborne, 1997).

Según Bareiro y Soto, “las cuotas de género, o cuotas de participación de mujeres, tienen por objetivo garantizar la efectiva integración de mujeres en

cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es una medida de carácter compulsivo, que obliga a incorporar mujeres en listas de candidaturas, y transitorio, puesto que supone una vigencia sujeta a la superación de los obstáculos que impiden una adecuada representación de mujeres en los espacios de poder y representación política” (2000:227).

Coexisten dos formas principales de implementación del mecanismo de cuotas en la actualidad: a) las mínimas de mujeres esto es, las listas deben incluir por lo menos un 30% de mujeres (como lo expresaba la ley argentina) y, b) las máximas (o mínimas) para cualquiera de los sexos, que según la tradición ocupa prácticamente todos los cargos electivos, en este caso, los hombres. Es decir, ninguno de los sexos debe superar el 70% de los cargos. Cabe mencionar que en un estudio realizado por CEPAL (2011) a la elite política, concluyó que la principal oposición para llegar a la Paridad Política de género está en partidos políticos principales y tradicionales, con un 66% de los/as encuestados/as que adhieren a esta afirmación.

Siguiendo a gran parte de los/as autores/as que han trabajado esta temática se puede afirmar que, el poder político de las mujeres está creciendo, aunque lentamente, y esto, es principalmente impulsado gracias a las leyes de cuota u otras medidas especiales de acción positiva, como palanca de cambio inicial. Los resultados que se repiten a lo largo de la región en cuanto al incremento de la participación política de las mujeres, sobre todo en las legislaturas latinoamericanas, se deben necesariamente a las leyes de cuotas y a la lucha de los movimientos de mujeres en pro de ellas (Pechard, 2000:1). Todos los países que presentan alta participación femenina, tienen leyes de cuotas, las leyes de cuota entonces, se han convertido en una condición: sin cuotas no hay ni media ni alta representación. No obstante, por sí solas no aseguran una alta participación, es decir, las cuotas no son suficientes. Esto lo observamos ya que el promedio de la región en cuanto a la participación política de las mujeres, oscila en el 22%, porcentaje mucho más bajo que los umbrales mínimos establecidos por la mayoría de las leyes de cuotas. Esto es así porque; “las leyes de cuotas, para ser efectivas, deben asegurar que se cumpla con la sustancia y no solamente la forma” (CEPAL, 2011; UIP, 2014).

Aún existe un *techo de cristal* para las mujeres en la política, aunque se destacan actualmente cambios o aspectos positivos que podemos rescatar, ya que el liderazgo no se concibe construido exclusivamente por patrones de la masculinidad hegemónica, o rasgos estereotipados de la masculinidad.

La brecha entre la situación de los hombres y las mujeres, y en particular la brecha política, sigue existiendo en todo el mundo, aunque no es homogénea. Las cuotas son instrumentos idóneos para efectivizar el principio de igualdad

porque configuran acciones afirmativas, tanto como los sistemas electorales proporcionales en la política.

Caso argentino. Ley de Cupo 24.012

Para contextualizar, en la Constitución Nacional de 1853, no se hablaba de derechos políticos de manera expresa, pero sí se hablaba de *igualdad* como garantía fundamental. En la actualidad, en el artículo 16 de la CN figura la igualdad como valor, y también, se puede encontrar en otras exposiciones y artículos constitucionales. No obstante, esta igualdad y la falta de derechos políticos, nunca fue un obstáculo para que los hombres puedan ejercer sus derechos políticos de forma plena - elegir y ser elegidos - desde el inicio de nuestra vida institucional, pero no fue lo mismo para las mujeres.

A partir de la Ley 346 se obtiene el derecho al voto para los ciudadanos argentinos nativos y naturalizados a partir de los 18 años. La Ley Sáenz Peña de 1912 instaura el sufragio universal, secreto y obligatorio. En ambas normativas, no estaban incluidas las mujeres, y no sólo porque los legisladores no habían pensado en incluirlas, sino que los jueces se encargaron de afirmar que efectivamente esto era así, ya que, no había interpretación alguna que lo admitiera. La ley era muy clara y contundente cuando hablaba de "argentinos, ciudadanos, nativos". No había ninguna "a" en esa prescripción. Evidentemente se necesitaba mucho tiempo para poder sortear estos obstáculos, y si bien, las mujeres trabajaban en pos de tratar de igualar los derechos políticos, era muy difícil lograrlo, si tenemos en cuenta las circunstancias socioculturales de la época.

Fue recién en 1947, con la Ley 13.010, cuando las mujeres lograron finalmente votar, pero tampoco fue tan rápido, porque si bien la ley se sancionó ese año, las primeras mujeres fueron recién elegidas en 1952. En tal ocasión se observa un notable aumento de mujeres que van a votar y participan de la vida política alcanzando un histórico 15,66% (Gómez, 2002).

Sin embargo, al pasar los años el régimen de partidos políticos se modifica, y, aunque se había sancionado la Ley de Voto Femenino, el otorgamiento de este derecho no era garantizado cuando las mujeres querían ser candidatas. La nueva ley de partidos estipulaba que las mujeres militantes podían participar de las elecciones, pero al amparo de los partidos políticos reconocidos y tradicionales. Debían remitirse a organizaciones estructuradas por varones, por ende, se puede inferir qué lugar iban a ocupar las mujeres, si iban o no a ser incluidas en las listas, la ideología y políticas que iban a tener que promover, y el grado de incidencia -voz y voto- que podían lograr en las campañas electorales.

Entonces, podemos observar a lo largo del tiempo que esa conquista no había sido tan plena. En el mundo, empieza a reclamarse que la igualdad política

y formal, debía transformarse en igualdad jurídica real. Ya no bastaba con políticas hacia la promoción de los derechos de las mujeres, ni con planes direccionados a las mujeres, ni con campañas de concientización; se requerían medidas especiales, esto es, acciones afirmativas, medidas concretas, aunque fueran de carácter temporal, que removieran definitivamente estos obstáculos para que se promovieran y alentaran a las mujeres a participar en un pie de igualdad con los hombres.

En 1987, las activistas de algunos partidos políticos argentinos comenzaron la discusión sobre la necesidad de implementación de mecanismos efectivos que posibilitaran la promoción de las mujeres en los lugares y procesos de toma de decisiones, en vistas de las dificultades y obstáculos para el acceso a los mismos como resultado de formas más o menos sutiles de exclusión basadas en razones de sexo/género. Los argumentos sobre la importancia y necesidad de medidas de acción positiva enunciados en este trabajo, fueron destacados por las protagonistas del Parlamento.

A finales del año 1989, la senadora nacional Margarita Malharro de Torres, presentó un proyecto de ley con el fin de modificar el artículo 60 del Código Electoral Nacional, para prohibir la oficialización de listas de cargos electivos nacionales si no cumplían con un mínimo de 30% de mujeres en las mismas. A mediados de 1991, las diputadas nacionales Florentina Gómez Miranda y Norma Allegrone de Fonte, presentaron un proyecto similar, pero donde se determinaba un orden entre los/as candidatos/as. Finalmente, el último día de sesiones ordinarias en la Cámara Alta de ese período, otorgó la media sanción al proyecto introducido por Malharro.

Con motivo del arduo cabildeo y trabajo infinito reconocido por todas las mujeres latinoamericanas -que destacan a la Argentina como pionera- además de la transversalidad y negociación que se dio por parte y entre las militantes de los distintos partidos políticos nucleadas en la Red de Feministas Políticas⁴ y de las pocas diputadas nacionales en función⁵ acompañadas por la decisión política del PEN a la cabeza del entonces presidente Carlos Menem, para

⁴ La Red de Feministas Políticas se constituyó en el año 1990 con el compromiso de luchar por la obtención de un cupo en las listas a cargos electivos, estaba integrada con mujeres de quince partidos políticos argentinos. Posteriormente a la obtención de la ley, se desmovilizó.

⁵ Entre 1952 –primera elección nacional con vigencia de la Ley 13.010 del voto femenino- hasta 1993, el promedio de diputadas nacionales fue del 6.33%. La situación en los cargos ejecutivos es aún peor ya que, hasta la fecha, aunque las mujeres representan el 50% de la fuerza de trabajo del PEN, en cargos de conducción sólo componen un 22%, esto agrupando los años 2011 y 2015, donde, en 34 años de democracia, hubo solamente 16 ministras, la primera a cargo de la Cancillería en 1988 y la segunda, en el Ministerio de Educación entre 1996 y 1998. Recién en el año 2015 por primera vez una mujer ha sido electa gobernadora de la provincia de Buenos Aires, dato relevante por ser ésta la provincia con mayor cantidad de habitantes del territorio nacional, aunque dos han sido vicegobernadoras (en 1962 y en 1983).

lograr la aprobación del proyecto; se llamó a una sesión especial de la Cámara de Diputados el día 6 de noviembre de 1991, en la que se sancionó la Ley 24.012. Acto seguido, el artículo 60 del Código Electoral Nacional quedó redactado de la siguiente manera:

Registro de candidatos y pedido de oficialización de listas. Desde la publicación de la convocatoria y hasta 50 días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral la lista de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos (...).

A lo largo del proceso de implementación de la Ley de Cupo, podemos destacar la figura de la dirigente del partido radical, María Teresa Merciadri de Morini, quien, aunque en un principio renegaba de las acciones positivas, ya que consideraba que su vida la había realizado de igual a igual a los hombres; pronto se dio cuenta que a las mujeres no les resultaba tan fácil llegar; ni aun tratando de jugar con las mismas reglas que sus pares varones, obtenían los mismos resultados o, los mismos lugares en las listas, por lo que tomó una postura decisiva para apoyar y conquistar la ley. Merciadri de Morini entabló presentaciones judiciales y lobbie con los jueces por las demoras, de varios años, en la implementación de la Ley de Cupo, en nombre de las mujeres militantes partidarias.

Pasaron dos años para que la ley se formalizara. El primer decreto reglamentario fue el 379, y tuvo gran cantidad de objeciones. Se advierte en el debate parlamentario, si se leen detenidamente las sesiones, en aquellos que votaban a favor de la ley, y más aun quienes argumentaban en contra, la contraposición de pensamientos y posturas ideológicas. Por ejemplo: el senador Sánchez de la provincia de la Rioja expresaba:

Este proyecto, creo no se ajusta a la realidad del país. Que muchas veces no haya una distribución igualitaria en el momento de la confección de las listas de candidaturas obedece, a que, en nuestro partido, por ejemplo, las mujeres resignan voluntariamente cargos públicos en un acto de conciencia, en el que han expresado que no estaban capacitadas para ocupar tal o cual cargo, lo que más las enaltece". Por su parte, el senador Britos de San Luis, manifestaba: "cuando se habla de que se hacen leyes para borrar una discriminación, me da la sensación de que estas leyes, en lugar de dejar a un lado la discriminación, la cometen. Creo que la mujer no necesita leyes. Tengo miedo de que, después,

mis compañeros de la rama gremial también vayan a solicitar una inserción o una participación, que luego vengan los maestros y las maestras y no digan que por lo menos, el 25% de ellos debe figurar en las listas. Hace pocos días vi por televisión a un representante de los homosexuales que decía que habían sido marginados, podrían mañana dirigirse al cuerpo para solicitar participación. Y nosotros no vamos a poder negar porque estamos dejando aquí un precedente.

Otra exposición, por parte del diputado Seguí, por San Juan, advertía: “Mediante esta norma se aplica una proporcionalidad de carácter aritmético que después se transforma en geométrica y, según los análisis que hemos realizado, vemos que los distritos grandes van a ir perdiendo legisladores de sexo masculino, con lo cual luego de la quinta renovación que sufra esta Cámara contaremos con 179 legisladores del sexo femenino”.

Podemos concluir que los legisladores argüían fallas de técnica legislativa, cuestionamientos a las acciones y medidas afirmativas; hablaban de la ley como una coacción, refiriendo que la misma no representaba un consenso entre los partidos o la dirigencia política sino una obligación, ya que instituía la sanción de no inscripción de la lista que no poseía el cupo electoral. El debate también se manipulaba con el solo propósito de hacer tiempo y demorar el proceso para conseguir la sanción.

Posteriormente a la sanción de la ley, comienzan algunas controversias. Una de ellas fue que ese 30% estipulado, cuando se renovaran sólo dos cargos, se interpreten como una unidad, ya que, no se podría fraccionar, lo que terminaba dando lugar a una mujer. Pero, si analizamos lo que determina la ley, se debería entender como un mínimo, en ningún momento como un máximo.

Otro obstáculo fue la falta de legitimación; ya que, no eran las mujeres candidatas -las que iban en las listas, o pre candidatas en las internas partidarias- las que titularizaban las presentaciones, porque obviamente las represalias en las estructuras partidarias eran muy fuertes, entonces, eran las mujeres militantes de los partidos, pero por afuera de las listas, quienes presentaban las acciones en la justicia. Los tribunales ante las distintas presentaciones, realizaban objeciones de la siguiente manera: a) Ud. no es pre-candidata, ni candidata, por lo tanto, no se entiende la lesión que le ocasiona (fórmula jurídica antigua). Para la justicia no había agravio, por ende, no discutía el fondo de la cuestión, podría ser palmaria la violación a la ley, pero no se trataba.

El segundo problema que existía, era el momento procesal de la impugnación. Cuando las mujeres impugnaban, se les decía que el momento de la impugnación debía ser el momento de la oficialización de la lista, no en el momento de la interna del partido. Entonces, las mujeres impugnaban en el momento de la oficialización, y allí le contestaban que ya se había expresado la

libre voluntad de los/as afiliados/as, por lo cual no se podía modificar una situación donde ya las autoridades y la ciudadanía se había pronunciado, porque eso iría en contra de la voluntad y la soberanía del pueblo; la representatividad, esta por encima de esta presentación.

El tercer obstáculo a mencionar, era que los partidos no cumplían con la cantidad de mujeres en las listas o, algunos partidos cumplían, pero no las ponían en los lugares con posibilidad para ser elegidas. Hacían todo tipo de interpretaciones para que fueran en los lugares más subordinados, para que no tuvieran la posibilidad de ser electas.

Luego, argumentaron sobre el sistema de las alianzas electorales, es decir, no era el partido el que se estaba presentando, sino una alianza partidaria, que es de orden transitorio y deja de existir a mismo momento que termina la elección, por lo cual no se realizaba la renovación de los cargos en esas listas; motivo por el cual era mucho más sencilla la forma en que podían sacar a las mujeres de las listas de alianzas⁶.

Las presentaciones judiciales de María Teresa Merciadri de Morini llegan a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La misma alegó: violación de los derechos políticos, derecho de la igualdad, falta de garantías jurídicas por parte de la República Argentina porque no se activaban los recursos para hacer efectivos esos derechos. Recién en el año 1999, interviene la CIDH dando la admisibilidad del caso y cambia la historia totalmente, obligándose a cumplir la cuota⁷.

Argentina ha liderado el empleo de cuotas electorales. Es el primer país en Latinoamérica y en el mundo en sancionar una Ley en la cual se estableció un porcentaje mínimo de candidaturas de mujeres. Esto sucedió el 6 de Noviembre de 1991, a través de la Ley Nacional 24.012 - Cupo Femenino, que obligaba a los partidos políticos a confeccionar las listas finales de las candidaturas nacionales, las listas primigenias de cada lista o sector que se presentase, a tener un mínimo del 30% de mujeres y en lugares y proporciones donde puedan resultar electas; sujetas, de otro modo, a la sanción (por su obligatoriedad) de no oficializar las listas que no cumplieren con estos requisitos.

En un informe especial elaborado por el Directorio Legislativo (2013) al cumplirse 20 años de la implementación de la ley de Cupo Femenino en Argentina, se muestra a través de datos empíricos que si bien el número de

⁶ Ni hablar en los cargos para la Cámara de Senadores/as, donde recién la ley se implementó en el año 2001. La ley se sancionó en 1991 y, al poco tiempo se renueva la modalidad de elegir a los/as senadores/as, antes se elegían desde las legislaturas provinciales, después pasa a ser por elección directa, por tanto, se implementa 10 años después.

⁷ En el medio, en 1994, tuvo lugar una reforma constitucional, allí en una ley presentada por María Teresa Merciadri de Morini se impulsa que la Ley de Cupo sea considerada de orden público.

mujeres se ha incrementado y, en algunos momentos, se ha superado el mínimo impuesto por la ley de cupo -lo que habla del éxito que ha logrado- su efecto ha sido limitado ya que la proporción fue aumentado muy levemente y apenas supera el piso dispuesto por la ley (que ha funcionado como techo de cristal en lugar de piso)⁸. Sin embargo, las autoras coinciden en que no debemos hablar simplemente en términos cuantitativos o esperar que el cambio se produzca de forma automática, sino que es importante que las cuotas funcionen como herramientas que promuevan y faciliten la mayor participación en la función legislativa de las mujeres como la inclusión en la vida política en general. Asimismo, es importante considerar qué mujeres llegaron con la cuota, si son mujeres que favorecen agendas de género, con conciencia de género, o sólo están siendo utilizadas o manipuladas por el poder hegemónico.

El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, denota el aumento objetivo de representación femenina en Argentina en relación al resto de América Latina después de la Ley de Cupo. Actualmente, Argentina hasta el año 2018 ocupa el puesto número 15 en relación a la representatividad de las mujeres a nivel mundial del ranking de Mujeres en los Parlamentos de la Unión Interparlamentaria. Posteriormente a las elecciones nacionales llevadas a cabo en octubre de 2015⁹, de un total de 257 bancas en la Cámara de Diputados/as de la Nación, 92 son ocupadas por mujeres, esto corresponde al 35,8%. A su vez, en la Cámara de Senadores/as de la Nación, de 72 bancas 30 son ocupadas por mujeres, esto representa el 41,7%.

Medidas como la Ley de Cupo se han implementado a lo largo de todo mundo, aunque con resultados heterogéneos. Cuantitativamente han sido exitosas cuando se acompañaron con sanciones de manera vinculante. Por otro lado, la incorporación de temáticas vinculadas a los derechos de las mujeres en el debate parlamentario y la agenda pública, es uno de los cambios a nivel cualitativo a destacar.

Hoy, a más de 25 años de la implementación de la Ley de Cupo puede evidenciarse que la igualdad real en la participación política de las mujeres aún no se ha logrado, y esa herramienta que se adoptó para terminar con la

⁸ El porcentaje de hombres y mujeres en la Cámara de Senadores/as en el periodo 2000-2001 es de 97% y de 3% respectivamente. Más adelante luego de unos años implementada la ley entre los años 2014-2015 el porcentaje es 60% de varones y 40% de mujeres. Asimismo, en la Cámara de Diputados/as entre 1992-1993 los porcentajes eran de 95% de representación para los hombres y 5% para las mujeres. Como se pudo observar también pasado un lapso de tiempo de aplicación de la ley ya en 2014-2015, los porcentajes variaron significativamente de 63% para los hombres y 37% para las mujeres.

⁹ Últimas elecciones realizadas previamente a la sanción de la Ley de Paridad.

subrepresentación de las mujeres en la política demostró ser insuficiente. Aquello que se concibió como un piso, se transformó en un techo.

Entonces como se considera un obstáculo para los programas de paz y desarrollo humano con equidad de género -llevados adelante principalmente por los estados y los organismos internacionales- que las mujeres estén excluidas de los procesos de toma de decisión, es que se comienza a discutir la *Paridad*.

Paridad Política

En el plano internacional, se destaca el avance de Argentina en materia de igualdad de género en cuanto a los tratados ratificados como ser, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, junto con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para) atendiendo además que el primero posee jerarquía constitucional; y a la creación y aplicación de políticas públicas orientadas al mismo fin. No obstante, a pesar de lo mencionado, persisten desigualdades de género que limitan el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres y su autonomía en las diferentes esferas de la sociedad; siendo ello esencial para lograr una igualdad real o sustantiva.

En la Recomendación General 23 de la CEDAW, se hace hincapié en que, si bien el principio de igualdad entre la mujer y el hombre se encuentra afirmado en distintas normativas internacionales e incluido en constituciones nacionales, las mujeres no ha alcanzado la igualdad y “su desigualdad, por otra parte, se ha visto reafirmada por su poca participación en la vida pública y política. Las políticas y las decisiones que son factura exclusiva del hombre reflejan sólo una parte de la experiencia y las posibilidades humanas. La organización justa y eficaz de la sociedad exige la inclusión y participación de todos sus miembros” (1997, p. 4).

Además podemos citar, otras convenciones, declaraciones y análisis internacionales que le atribuyen gran importancia a la participación de las mujeres en la vida pública y política. Entre los instrumentos marco contemplados dentro de las normativas internacionales sobre igualdad están: “la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Declaración de Viena, el párrafo 13 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, las Recomendaciones generales Nº. 5 y 8 con arreglo a la Convención, el Comentario general Nº 25 aprobado por el Comité de Derechos Humanos, la recomendación aprobada por el Consejo de la Unión Europea sobre la participación igualitaria de hombres y mujeres en el proceso de adopción de decisiones, y el documento de la Comisión Europea titulado, Cómo conseguir una participación igualitaria de

mujeres y hombres en la adopción de decisiones políticas”. En el año 2007 se celebró en Ecuador la décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, donde se firmó el Consenso de Quito. En esta oportunidad se respaldaron todos los acuerdos internacionales previos, pero también, se avanza en la necesidad de establecer la Paridad entre los géneros. En este documento, firmado por los/as representantes de 34 países latinoamericanos, se acordaron dos temas considerados de importancia estratégica para la región: a) participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, y b) la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado.

Ya Marcela Lagarde, desde los años 90, hablaba de “democracia paritaria o genérica”, y estas ideas habían hecho carne en las feministas Latinoamericanas que veían que la cuota “no bastaba”.

En la resolución aprobada en el Consenso de Quito se enuncia que, “la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres” (2007, p. 1).

Después, en el Consenso de Brasilia se ratifica la plena vigencia. Allí, se reafirmó además que, “la paridad es una condición determinante de la democracia y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad, que afecta sobre todo a las mujeres afrodescendientes de los pueblos indígenas y con discapacidad” (2010:1).

En el año 2011, ONU Mujeres, PNUD, e IDEA Internacional desarrollaron una alianza para la puesta en marcha de un Sistema Regional de Monitoreo de la Participación Política de las Mujeres en América Latina y el Caribe. Este sistema combina el análisis de información, comunicación e incidencia para apoyar y promover la democracia paritaria en la región.

En ese momento, inició también el proyecto ATENEA (Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres), una iniciativa que permite contar con información sistemática, periódica, comparable y con perspectiva de género sobre la presencia de las mujeres en los distintos espacios de participación política en la región. Esta información facilita el análisis multidimensional sobre el acceso, el ejercicio y su permanencia, así como sobre las condiciones de la participación, generando recomendaciones específicas y estratégicas para avanzar en la igualdad de género y la paridad en cada país.

Este instrumento ha desarrollado el Índice de Paridad Política, a través del cual mide el ejercicio real de los derechos políticos de las mujeres, las condiciones mínimas necesarias para su ejercicio, y su desempeño desde una perspectiva paritaria en cada país y a nivel comparativo de manera regional. Este índice define el derecho a la participación política de las mujeres como el derecho “al acceso y la plena participación en la vida política y pública, lo que implica un ejercicio real y efectivo del poder político, así como del proceso de toma de decisiones en todas las esferas de la vida pública y política en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación de ningún tipo”.

La implementación del proyecto ATENEA en Argentina se inició en el mes de septiembre del año 2016 bajo el liderazgo de la oficina nacional del PNUD. Luego de efectuados los cálculos, Argentina obtuvo un puntaje global promedio de 44,7 en el Índice de Paridad Política, sobre un total de 100 puntos. Es importante destacar que, si bien en tres de las dimensiones que analiza este índice, el país obtuvo más de 50 puntos, en otras cuatro -de un total de ocho- los avances, aunque importantes son lentos y escasos, por tratarse del país pionero en la región por haber regulado primero legalmente las acciones afirmativas para cargos de elección popular, con la aprobación de la Ley de Cupo Femenino (Ley 24.012) en 1991. En ese sentido el informe destaca que si bien el país contaba con la Ley de Cupo; “la representación política de las mujeres en Argentina ha encontrado un techo que parece difícil de superar sin producir nuevas reformas paritarias”.

Asimismo, por el año 2000 dentro de algunos países europeos se instala el debate sobre la Paridad política, y se cristaliza principalmente con la reforma de la Constitución francesa con la Ley para la Paridad. Según Archenti y Tula, “la paridad política se expresa en una norma que obliga a los partidos políticos a confeccionar las listas de candidatos/as con un 50% de integrantes de cada sexo ordenados/as en forma secuencial y alternada” (2013, p. 313).

La Paridad no es una acción afirmativa que pretende corregir la baja representación de las mujeres operando correctivamente y de forma transitoria, es una medida permanente que pretende igualdad, para gestar cultura democrática-paritaria, para que las democracias sean más inclusivas, además de garantizar igualdad en la oferta y lograr un equilibrio lo más cercano posible en la representación. Por lo tanto, la paridad resuelve varios de los problemas que se presentaban con la implementación de las Leyes de Cupo para alcanzar la igualdad. Esto es, lo relativo al mandato de posición -el lugar a ocupar en las listas-, las listas son confeccionadas de forma intercalada, secuenciales, uno/a a uno/a, como también el problema del porcentaje mínimo, el cual varía dependiendo del país.

En este momento nueve países de América Latina adoptaron la Paridad política aplicada a los cargos representativos a nivel nacional: Bolivia (2009), Costa Rica, (2009), Ecuador (2010), Nicaragua (2012), Panamá (2012), México (2014), Venezuela, (2015), Honduras (2016) y, el último ha sido Argentina.

A diferencia de lo que pasó con la sanción de la Ley de Cupo en Argentina, donde primero se aprueba la ley a nivel nacional y luego se extiende a las provincias, en el caso de la paridad se está produciendo a la inversa. Ya que, al presente, Córdoba (2010), Santiago del Estero (2010), Río Negro (2012), Salta, Buenos Aires, Neuquén y Chubut (2016), Catamarca, Santa Cruz, Mendoza, Chaco, Misiones y, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2018), tienen como un hecho leyes paritarias que operaban a nivel provincial. Así, a fines de 2017 el mismo día que se celebró el primer Paro Internacional de Mujeres, se sanciona en ambas Cámaras, la Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, esto es, para las candidaturas a nivel nacional y, al Parlamento del Mercosur.

Los desafíos a los que se enfrentan las mujeres no terminan con el acceso al poder, la brecha entre la situación de los hombres y las mujeres, y en particular la brecha política, sigue existiendo en todo el mundo. Siguiendo a gran parte de los/as autores/as que han trabajado ésta temática se puede afirmar que, el poder político de las mujeres está creciendo, aunque lentamente y esto, es principalmente impulsado gracias a las leyes de cuota u otras medidas especiales de acción positiva, asimismo a la Paridad política.

En conclusión, la búsqueda de la Paridad política por parte de las mujeres constituye una crítica a la democracia representativa actual, porque ha sido ineficaz en garantizar el ejercicio pleno de los derechos a la mitad de la población mundial. Una democracia donde lo más importante a destacar es que, ha ignorado que debido a la posición de subordinación que ocupan las mujeres dentro de la sociedad, generada desde el orden patriarcal, limita las posibilidades en: el ejercicio de derechos, del poder, en la toma de decisiones, acceso a mecanismos de participación y representación -social y política-; que se les han reconocido, aunque de forma abstracta a través de la igualdad formal.

La búsqueda de Paridad implica un cambio cualitativo fundamental de conciencia de los movimientos de mujeres y feministas y de los hombres que los acompañan, para lograr un cambio de paradigma cultural hacia una igualdad real y efectiva desde la transformación de las relaciones de género.

Principales Políticas de género destacadas en la región

Las políticas de género son fundamentales para el logro de la igualdad sustantiva o de hecho, y tienen un alto potencial transformador porque incluyen

en la estrategia de abordaje a la población en su conjunto, en forma descriptiva, analítica, crítica y política, estudiando los fenómenos sociales desde las relaciones de poder entre masculinidades y femineidades.

Las políticas de género, cuando se trabajan de manera transversal, pueden generar grandes cambios, no sólo en las brechas de género, sino en términos de desarrollo humano y social, abarcando no sólo a varones y mujeres, sino a todo el conjunto de la población. Sobre todo, cuando se aplican desde las *interseccionalidades* de género, raza, etnia, clase, urbano/rural, o inclusión en nuevas tecnologías.

Son políticas inclusivas, de nivel transversal, intersectorial (Cunill Grau, 2005)¹⁰, y sectorial en un abanico de oportunidades de abordajes de escenarios y actores que van configurando la institucionalidad democrática desde la mirada de género con reglas formales¹¹ (Repetto, 2009) que hoy se pueden apreciar en las legislaciones de todos los países y en sus políticas en general.

Actualmente, estas políticas se han ido institucionalizando en los estados y han contado con la potencialidad transformadora y vigilante de los movimientos feministas y de mujeres en su concreción; han visibilizado problemas fundamentales para el desarrollo, y elaborado agendas que son prioridades en nuestra región para el desarrollo humano y social de calidad y para la institucionalidad y gobernabilidad democráticas.

Asimismo, las agendas de género públicas o institucionales no se han concretado en su totalidad, por lo que es importante continuar apostando a ellas, para lograr Estados y ciudadanías que puedan vivir aunando libertad e igualdad, desplegando capacidades humanas sin ninguna discriminación.

Estas políticas son imprescindibles al momento de reducir la pobreza y la exclusión porque las mujeres son las más pobres entre las pobres y representan la población más excluida de la región de los beneficios del desarrollo.

Políticas públicas de género existentes que pueden ser consideradas buenas prácticas en la región para la igualdad de género, por su impacto positivo en el desarrollo. Estas son:

- Políticas de empleo digno o decente con enfoque de género para el respeto de los derechos laborales en igualdad entre hombres y mujeres.
- Políticas coeducativas, dentro de un sistema de enseñanza-aprendizaje y educación a lo largo de la vida que acorta brechas de género en el

¹⁰ Desde sus elementos de integración, inclusividad, mancomunidad, abordaje cultural, teniendo en cuenta a la ciudadanía, los procesos de descentralización para mayor participación, etc.

¹¹ Repetto, nos habla de reglas formales e informales en la institucionalidad, pero de la mayor institucionalidad democrática en función de la mayor formalidad de las mismas.

ingreso, la permanencia y los resultados educativos entre niños/as, jóvenes y adultos/as.

- Políticas de salud y derechos sexuales y reproductivos que atienden la diferencia sexual entre masculinidades y femineidades y favorecen la libertad sexual responsable, la decisión sobre la maternidad y paternidad, el abordaje de la pandemia del VIH sin discriminaciones, los abordajes de políticas de estado para personas trans, etc.
- Políticas de reconocimiento de la identidad de personas con otras orientaciones sexuales e identidad de género. Como las relativas a la asignación del nombre, el matrimonio igualitario, u otras.
- Igualdad ante la ley real y efectiva en las relaciones familiares, que de iguales derechos y obligaciones para todos/as en las relaciones familiares (matrimonio igualitario, identidad por género autoreconocido, igualdad en la patria potestad, en la tenencia, en la administración de bienes en el matrimonio, etc).
- Políticas de separación de la Iglesia y el Estado. Hacia estados laicos que permitan políticas de género para quienes no pertenecen a una religión o culto y respeten la libertad de religión y cultos para todos y todas.
- Políticas de Gender Mainstreaming en distintos escenarios y de manera integral en el Plan de Desarrollo Nacional.
- Políticas de migración para la eliminación de la trata y la explotación sexual de mujeres y niños/as.
- Políticas contra la violencia intrafamiliar, doméstica y de género.
- Políticas de cuidado para eliminar la división sexual del trabajo y los roles.
- Políticas de presupuestos participativos con enfoque de equidad de género.
- Políticas de transferencia de ingresos con la actuación estratégica de las mujeres como actoras principales de las mismas, en tanto reproductoras de cultura de solidaridad familiar y respeto a los derechos de niños/as a la educación, la salud; pero de manera temporaria para abordar la pobreza y no perpetuar roles de género.
- Políticas integrales de género, raza, etnia, clase, urbano/rural, definiendo indicadores para superar la pobreza, la exclusión y la desafiliación sociales, respetuosas de las multi e interculturalidades de nuestra región.
- Políticas de desarrollo desde la concepción del buen vivir, economías solidarias, saliendo de los modelos europeos extrapolados a América Latina desde las ideas de la modernidad (Repetto, 2009).

Conclusiones

Podemos pensar que la Ley de Cupo como acción afirmativa implementada ha sido eficiente, ya que propició un incremento en el número de mujeres que en la actualidad ocupan un cargo representativo/ electivo, y también la participación política de muchas mujeres, a un nivel cuantitativo. De todas formas, esta ley aún no de-construyó los estereotipos preexistentes, produciendo así un cambio cualitativo o cultural estructural.

Queremos resaltar en relación a la participación política de las mujeres que sigue emergiendo la construcción de géneros tradicional, aún sostenida socialmente y en los espacios políticos, donde se piensa que las mujeres tienen trabajos o roles domésticos que la limitan naturalmente, lo cual se presenta como obstáculos asociados a los mitos “del ser mujer”, consideradas insustituibles por las propias mujeres políticas. Esto devela las dificultades de las mujeres para hacer política o de los varones para entender que el espacio político también les corresponde como escenario de participación y decisión, o de sumarse al espacio privado para compartir quehaceres domésticos y favorecer mayor participación política de las mujeres.

Esto refleja que aún existe un *techo de cristal* para las mujeres en la política, aunque se destacan actualmente cambios o aspectos positivos que podemos rescatar, ya que el liderazgo ya no se concibe construido exclusivamente por patrones de la masculinidad hegemónica, o rasgos estereotipados de la masculinidad, sino que también se destaca la importancia de que los liderazgos deben poseer atributos de la femineidad construida, lo cual modificaría las expectativas e imaginarios del liderazgo político quizás en el futuro, con mayores posibilidades para las mujeres. De aquí que los resultados obtenidos presentan un logro en el cambio cultural, que, no obstante, aún no se ha logrado.

Esto también se visibiliza en los discursos sobre la Ley de Cupo, ya que la entienden como imposición en algunas oportunidades, o como medida efectiva para posibilitar participación de las mujeres no sólo en el ámbito de la participación política. De aquí que se releve la importancia de que estas medidas de acción positiva estén acompañadas con políticas públicas transversales a todos los espacios de la sociedad, comunidad, para de-construir estereotipos de género y favorecer cambios culturales con enfoque de equidad de género.

La asociación que estos espacios presentan con el género, la intenté cristalizar en la relación de poder social, que involucra tanto a lo femenino y lo masculino. Las mujeres que ingresan a la política, se insertan en un mundo “masculino”, donde las reglas del juego, hasta ahora, han sido estructuradas por los varones que dirigen la sociedad y el mundo, como también sus modelos. Las

actitudes, los comportamientos, las actividades, responden a esta construcción masculina. De allí que muchas terminan haciendo política como un varón más. Lo interesante sería que las mujeres pensemos en cómo recrear y renovar la política para el cambio, con nuevas propuestas, para el desarrollo de nueva sociedad. Como dice Alba Carosio “no se trata de acceder al poder” (aunque en lo personal agregaría solamente), se trata de cambiar el poder” (2007, p. 1).

Es importante saber que no es lo mismo introducir mujeres u otros grupos subrepresentados dentro de las relaciones de poder según están establecidas, ya que difícilmente así se van a profundizar agendas de DDHH, género o desarrollo. El solo hecho de ocupar cargos representativos no es suficiente; así se naturaliza en la política el lugar subordinado muchas veces, creando incluso un obstáculo, y esto se ve reflejado en la incidencia en relación a los cargos, y en la desvalorización del trabajo político. Hay que poder empezar a construir un diálogo democrático donde estén todos y todas incluidos/as, y a su vez generar un compromiso y una participación de toda la ciudadanía. De todos modos, la inclusión cuantitativa es un inicio, que puede llevar a una transformación cultural lenta. Es importante también priorizar agendas de género e inclusión social para profundizar el nivel cualitativo del cambio.

El Estado, su gobierno, y la sociedad civil, deberían proponerse remover, a través de la educación, ciertos factores que refuerzan las inequidades de género. Asimismo, para garantizar la igualdad de oportunidades y el desarrollo con equidad, se deberá perseguir que hombres y mujeres, participen en mejorar la calidad de vida de los/as habitantes del país y la región.

Referencias

- Acuña, C. H., & Repetto, F. (2007). *Un aporte metodológico para comprender (y mejorar) la lógica político-institucional del combate a la pobreza en América Latina*. Universidad de San Andrés, Departamento de Humanidades.
- Anzorena, C. (2008). La participación de las mujeres en el proceso de formación del Estado Nacional en Argentina de finales del siglo XIX. Reflexiones desde una perspectiva de género. *Revista Iberoamericana de Educación*, 45(2), 1-13.
- Archenti, N., & Gómez, P. (1993). Las legisladoras argentinas. Su quehacer en la transición democrática 1983-1991. *América Latina Hoy*, (9).
- Arrieta, I. R. G. (2000). El feminismo y los estudios internacionales. *Revista de estudios políticos*, (108), 325-360.
- Astelarra, Judith (1992). Recuperar la voz: el silencio de la ciudadanía. En Rodríguez, R. (Ed.). (1992). *Fin de siglo: género y cambio civilizatorio* (No. 17). Isis International.
- Bareiro, L. (1997). Construcción femenina de ciudadanía. *Ciudadanas: una memoria inconstante*. Centro de Documentación y Estudios (DCE), Editorial Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela.
- Bareiro, L. (2004). *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*. United Nations Publications.
- Bareiro, L., & Soto, C. (2000). Cuota de género. *Diccionario electoral*.
- Bareiro, L., & Soto, L. (2008). Regulación jurídica de los partidos políticos en Paraguay. *Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina*, 739-766.
- Bareiro, L., & Torres, I. (2009). El camino hacia la paridad: evaluación de las cuotas de participación política de las mujeres en América Latina. *Revista de Derecho Electoral*, (7), 2.
- Bareiro, L., Soto, C., & Soto, L. (2007). *La inclusión de las mujeres en los procesos de reforma política en América Latina*. Inter-American Development Bank.
- Benhabib, S. (1990). El otro generalizado y el otro concreto: la controversia Kohlberg- Gilligan y la teoría feminista. *Teoría feminista y teoría crítica*, 119-149.
- Benhabib, S. (1992). Una revisión del debate sobre las mujeres y la teoría moral. *Isegoría*, (6), 37-63.
- Braidotti, R. (2004). Feminismo, diferencia sexual y subjetividad nómada. *Barcelona: Gedisa*, 67.
- Calderón, F. (2008). *Escenarios políticos en América Latina: conceptos, métodos y observatorio regional* (No. 321.7 (8)). Siglo Veintiuno Editores.
- Castells, C. (1996). *Perspectivas feministas en teoría política* (No. 305.42 P4).
- Colazo, C. (2009). Feminismos en la América Latina globalizada/localizada. Nuevas democracias, nuevas izquierdas, en deuda con la equidad de

- género: ¿Un espacio amigable para una utopía posible?. *Revista venezolana de estudios de la mujer*, 14(33), 105-118.
- Cunill Grau, N. (2005). La intersectorialidad en el gobierno y gestión de la política social, ponencia presentada en el X Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. *Santiago de Chile, octubre*.
- Dahlerup, Drude (1998). Using Quotas to Increase Women's Political Representation in Karam, Azza (Ed.). *Women in Parliament: Beyond Numbers*. International IDEA. Stockholm.
- Dietz, M. G., & Vericat, I. (1990). El contexto es lo que cuenta: feminismo y teorías de la ciudadanía. *Debate feminista*, 1, 114-140.
- Domínguez, J. F. M., & Guirado, M. I. C. (2004). Introducción: teoría de la congruencia de rol del prejuicio hacia líderes femeninos. *Revista de psicología general y aplicada: Revista de la Federación Española de Asociaciones de Psicología*, 57(2), 135-146.
- Elson, D. (2002). Iniciativas de presupuestos sensibles al Género: dimensiones claves y ejemplos prácticos. *Seminario Enfoque de Género en los presupuestos, Gobierno de Chile (Sernam y Ministerio de Hacienda), PNUD, CEPAL, UNIFEM, GTZ*, 3-4.
- Fraser, N. (1990). ¿Qué tiene de crítica la teoría crítica? Habermas y la cuestión del género. *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades del capitalismo tardío*.
- Fraser, N. (1999). Repensando la esfera pública: una contribución a la crítica de la democracia actualmente existente. *Ecuador Debate. Opinión pública*. Quito, 46, 139- 174.
- Gacitúa, E., Sojo, C., Davis, S. H., & Banque mondiale. (2000). *Exclusión social y reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe*. FLACSO, Sede Costa Rica.
- García Prince, E. (2008). Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual. *El Salvador: PNUD, Proyecto Regional América Latina Genera, Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género en Latinoamérica y El Caribe*.
- Gómez, P. (2002). Acciones afirmativas como promoción de grupos desaventajados. Un análisis sobre el caso argentino en García Inda, Andrés y Emanuela Lombardo (eds.): *Género y derechos humanos*. Mira Editores, Zaragoza, pág. 127 – 149.
- Grynspan, R. (2009). ¿Sufre América Latina un trastorno bipolar. *Pensamiento social estratégico*.
- Habermas, J. (1992). Citizenship and national identity: some reflections on the future of Europe. *Citizenship: Critical Concepts*, 2, 341-358.
- Habermas, J. (1992). Tres modelos de democracia. Sobre el concepto de una política deliberativa. *Debats*, 39, 18-21.
- Habermas, J. (1999). *Teoría de la acción comunicativa* (No. 1). Taurus.

- Htun, M. (1998). Derechos y oportunidades de la mujer en América Latina: problemas y perspectivas. *Boston: Centro de Estudios Internacionales de la Universidad de Harvard*.
- Htun, M. (2003). *Sex and the state: abortion, divorce, and the family under Latin American dictatorships and democracies*. Cambridge University Press.
- Jones, M. (2000). El sistema de cuotas y la elección de las mujeres en América Latina: El papel fundamental del sistema electoral. *La democracia paritaria en la construcción europea*, 35-46.
- Jones, M. P., Alles, S., & Tchintian, C. (2012). Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 32(2), 331-357.
- Jordana, J. (1995). El análisis de los policy networks: ¿ una nueva perspectiva sobre la relación entre políticas públicas y Estado?. *Gestión y análisis de políticas públicas*, 3, 77-89.
- Lagarde, M. (1986). Democracia genérica, Género y Feminismo. Desarrollo Humano y democracia. *Cuadernos inacabados*, No 25. Madrid: horas y HORAS.
- Lagarde, M. (1996). El género, fragmento literal: La perspectiva de género, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, horas y HORAS, España, 13-38.
- Lavecchia, R.M. (1998) De lo privado a lo público: Participación y protagonismo en el ejercicio de la ciudadanía. *REPEM*, 7 -8
- Levín, S. (2002). Ciudadanía social y género en Argentina: entre las restricciones y los nuevos derechos. *Revista de Estudios de Género, La Ventana E-ISSN: 2448- 7724*, 2(15), 356-384.
- Maffia, D. (2001). Ciudadanía y participación política de las mujeres. *publicado en El portal de las mujeres argentinas, iberoamericanas y del Mercosur. Ver sitio:< <http://agendadelasmujeres.com.ar/notadesplegada.php>*.
- Massolo, A. (2007). Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina. *Santo Domingo: Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)*.
- Mayntz, R. (2000). Nuevos desafíos de la teoría de Governance. *Instituciones y desarrollo*, 7(1).
- Miller, C., & Razavi, S. (1995). *Gender mainstreaming: A study of efforts by the UNDP, the World Bank and the ILO to institutionalize gender issues* (No. 4). UNRISD Occasional Paper.
- Montaño, S. (2011). Consulta de opinión. Paridad política de género en América Latina: evolución, impulsos y frenos según los líderes de la región. Santiago de Chile. *CEPAL*.
- Naciones Unidas (1995). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing. *Recuperado de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>*.
- Okin, S. M. (1996). Liberalismo político, justicia y género. In *Perspectivas feministas en teoría política* (p. 127-146). Paidós Ibérica.

- Pateman, C. (1970). *Participation and democratic theory*. Cambridge University Press. Pateman, C. (1990). Feminismo y democracia. *Debate feminista*, 1(1).
- Pateman, C., & Shanley, M. L. (1991). *Feminist interpretations and political theory*. Penn State Press.
- Peschard, J. (2003, February). The quota system in Latin America: General overview. In *IDEA workshop on the 'Implementation of Quotas: Latin American Experiences', held in Lima, Peru, from* (p. 23-24).
- Phillips, A., & Vericat, I. (1996). *Género y teoría democrática*(No. 323.34 P4).
- Prats, J. (2001). Gobernabilidad democrática para el desarrollo humano. Marco conceptual y analítico. *Revista instituciones y Desarrollo*, 10, 103-148.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2004). *La democracia en América Latina: Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. PNUD.
- Rawls, J. (2012). *Teoría de la justicia*. Fondo de cultura económica.
- Repetto, F. (2009). El marco institucional de las políticas sociales: posibilidades y restricciones para la gestión social. *Gestión de la política social. Conceptos y herramientas*, Buenos Aires, Prometeo, 141-169.
- Rule, W. (1987). Electoral systems, contextual factors and women's opportunity for election to parliament in twenty-three democracies. *Western Political Quarterly*, 40(3), 477-498.
- Rule, W., & Shugart, M. S. (1991, July). Electing women's representatives to parliament: the preference vote factors. In *XV World Congress International Political Science Association*. Buenos Aires.
- Sapiro, V. (1998). When are interests interesting? The problem of political representation. *Feminism and politics*, 161-92.
- Sapiro, V. (2003). Theorizing gender in political psychology research. *Intergroup relations*. (17), 600-625.
- Sartori, G. (1992). *Elementos de teoría política*. Alianza Editorial. Buenos Aires.
- Sen, A. (1998). Capital humano y capacidad humana. *Cuadernos de economía (Santafé de Bogotá)*, 17(29), 67-72.
- Shvedova, N. (1998). Obstacles to Women's Participation in Parliament in Women in Parliament: Beyond Numbers. *A Revised Edition*.
- Valenzuela, M. E., & Rangel, M. (Eds.). (2004). *Desigualdades entrecruzadas: pobreza, género, etnia y raza en América Latina*. OIT, Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe.
- Young, I. M. (1996). Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal. In *Perspectivas feministas en teoría política*, 99-126, Paidós Ibérica.
- Young, I. M. (1998). Imparcialidad y lo cívico-público: Algunas implicaciones de las críticas feministas a la teoría moral y política, en *La democracia en sus textos*, 445-470, Alianza.
- Zurbriggen, C. (2006). El institucionalismo centrado en los actores: una perspectiva analítica en el estudio de las políticas públicas. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 26(1), 67-83.

